



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 060 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (CIGARRILLOS) A LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S., PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1819 de 2016, Ley 223 de 1995, Ordenanza 11 del 2000 y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S., titular del NIT. 890.900.043-8, a través de su Apoderado General, el señor SEBASTIAN ZAPATA TOBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.434.786, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Medellín, con fecha de expedición del 10 de enero de 2025, con matrícula No. 21-001859-12, de fecha 13 de marzo de 1972, renovada el 22 de marzo de 2024, solicito ante la Dirección de Ingresos mediante radicado EXT-BOL-25-003363 de fecha 27 de enero del 2025, la adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de Bolívar.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S titular del NIT. 890.900.043-8, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Registro Único Tributario (RUT)
- e) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Marquillas de las referencias
- g) Declaración juramentada
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR”, expedida por la Contraloría General de la República.
- j) Certificado Antecedente Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 060 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (CIGARRILLOS) A LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S., PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - sigla COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8, los productos que se indican a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	CIGARRILLOS X CAJETILLA	CAJETILLA X CARTON	CIG X CARTON
31019325	TEREA FRIZERA CAPSO 5.5 GR	20	10	200
31019323	MARLBORO SELECTION WHITE MNT BOX 10	10	10	100
31019324	MARLBORO SELECTION WHITE MNT BOX 20	20	10	200

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, sigla COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8, través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 50 5 115, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA. Correo electrónico: departamento.legal@pmi.com - sebastian.Zapata@pmi.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (24) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo: 

